



CLASE 8.<sup>a</sup>



OK2266356

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2010**

En Santiago de Compostela siendo las **veinte treinta horas del día dieciocho de junio del año dos mil diez**, se reunieron en segunda convocatoria en la Sede de la Fundación "Caixa Galicia" los miembros que a continuación se citan de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido debidamente convocados.

| <b>ASISTENTES</b>      |   |
|------------------------|---|
| Presidente             | <b>Eulalio ÁVILA CANO</b>                                     |
| Vicepresidente Primero | <b>Luis ROYUELA PEREA</b>                                     |
| Secretario             | <b>Gregorio RIOS CODON</b>                                    |
| Vicesecretario         | <b>Emilio OLMOS GIMENO</b>                                    |
| Vocales                | <b>Salvador CERRADA ORTEGA</b><br><b>Rocío CLAROS PEINADO</b> |

No asistieron y excusaron su asistencia: **Juan Ignacio SOTO VALLE, José Miguel BRAOJOS CORRAL, Ana ISASI SALAZAR, Jesús OLIVARES LÓPEZ, Javier PINDADO MINGUELA, Fernando VALERA DÍAZ, Antonio DÍAZ ARROYO, Joan Antón FONT MONCLÚS, María José MONZÓN MAYO, Ramón ALDOMÁ GRAÑO. José Ramón SICRE VIDAL.**

Con carácter previo al inicio de la sesión se plantea por **Luis ROYUELA PEREA** la inexistencia del quórum necesario para que se celebre la sesión, ya que no se alcanza el tercio exigido por el Reglamento de Régimen Interior del Consejo General en su artículo 16, ya que siendo 20 el número de miembros de la Junta de Gobierno más el Presidente, debería de haber una asistencia mínima de 7 miembros, siendo que la asistencia es de 6. Por el **Sr. Presidente** se manifiesta que debido a los ceses habidos en el seno de la Junta de Gobierno, al día de la fecha el número de miembros de esta Junta incluido el Presidente es el de diecisiete y que el artículo 16 del Reglamento no hace referencia al número legal de miembros sino que literalmente dice al referirse al quorum exigido en segunda convocatoria *"...siendo suficiente para ello la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso un número no inferior a tres."* Esta diferencia en la interpretación del Reglamento da lugar a un debate sobre lo que hay que entender cuando el Reglamento dice *"la tercera parte de sus miembros"*, si el número legal de miembros

que sería 21 y el quorum 7 o los miembros que integran en ese momento la Junta de Gobierno, que sería 17 y el quorum 6.

No llegándose a un punto de encuentro en este debate, por el Sr. Presidente se somete el incidente planteado a votación y los asistentes, por TRES VOTOS A FAVOR, DOS VOTOS EN CONTRA Y UNA ABSTENCIÓN, consideran que si existe quorum suficiente ya que el número de miembros de la Junta de Gobierno es de diecisiete.

Por el Sr. Presidente se agradece a los asistentes su asistencia a la convocatoria y procede a someter a la Junta de Gobierno los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 15 DE MAYO DE 2010.-**

Aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.

**SEGUNDO.- OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Por el Sr. Presidente se expone que el próximo día 21 de junio de 2010 concluye el plazo para impugnar en vía Contencioso-Administrativa el Decreto 17/2010, de 15 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que prevé veinte plazas para el acceso a la Escala funcionarios con habilitación de carácter estatal por el turno de consolidación empleo temporal. Este tema quedó sobre la mesa en la anterior sesión. Propone a la Junta de Gobierno que adopte un acuerdo para la interposición de recurso contencioso administrativo contra el citado Decreto por el motivo indicado.

Se abre un debate entre los asistentes sobre la conveniencia de efectuar la impugnación. El Sr. Presidente expresa nuevamente ante la Junta de Gobierno su postura favorable a efectuarla, con apoyo en los acuerdos de la VII Asamblea SITAL celebrada de Valencia, con fecha 17 de mayo de 2008, que exigen que el acceso a la Escala se lleve a cabo mediante oposición libre, acuerdos asimismo adoptados por la Asamblea del Consejo celebrada con fecha 13 de marzo de 2010 en Toledo.

Asimismo entiende que caso de no impugnarse el acto devendría firme y consentido con consecuencias para la totalidad del colectivo, no solo en la Comunidad Autónoma porque otras con parecidas problemática de vacantes seguramente imitarían esta medida, que, por otra parte, no va a solucionar la situación de interinaje estructural, pues una vez obtenida la habilitación, los aspirantes aprobados van a concursar a otros puestos más atractivos, persitiendo el número de vacantes.

Por todo ello concluye que debe procederse a la impugnación.



CLASE 8.<sup>a</sup>



OK2266357

Por los Sres **ROYUELA PEREA, CERRADA ORTEGA Y RÍOS CODÓN** se expresa la opinión contraria a la impugnación ya que esa ha sido la decisión adoptada por el Consejo de Colegios de Castilla y León al que pertenecen. En su decisión se valoró por el Consejo de Colegios de Castilla y León, que la impugnación tendría pocas posibilidades de prosperar. Que la dificultad de las pruebas de acceso para la consolidación es de características similares a la prevista en turno libre en ofertas de años anteriores. Que se negociará con la Junta de Castilla y León para que las pruebas de esta única convocatoria de consolidación que se efectúa al amparo de lo previsto en el EBEP, sean iguales que las del turno libre y que los méritos que se consideren y que sería la única diferencia a favor de los que acceden en consolidación, sean los mínimos. De no ser así, una vez que se publique la convocatoria de estas plazas, el Consejo de Colegios de Castilla y León, procedería a la impugnación de las convocatorias por considerar que no se respetan los principios de mérito y capacidad.

Tanto el Sr. **OLMOS GIMENO** como la Sra. **CLAROS PEINADO** se muestran partidarios de la impugnación en la línea del Sr. Presidente.

Concluido el debate, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, que da como resultado un empate, **TRES VOTOS A FAVOR** de que se interponga recurso, entre los que está el del Sr. Presidente y **TRES VOTOS EN CONTRA**, resolviéndose el empate con el voto de calidad del Sr. Presidente tal y como está previsto en el art. 16 del Reglamento de Régimen Interior. Por lo que queda aprobado el siguiente **ACUERDO:**

**INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** contra el Decreto 17/2010, de 15 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que prevé veinte plazas para el acceso a la Escala funcionarios con habilitación de carácter estatal por el turno de consolidación empleo temporal.

### **TERCERO.- ANALISIS DE LA LEY DE REGIMEN LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.-**

Por el Sr. **OLMOS GIMENO** se da cuenta del resultado de la votación en las Cortes Valencianas. A pesar de que en la negociación se había llegado a convenir que la competencia para faltas muy graves se radicaría en el Ministro de Política Territorial. La norma, que se ha votado artículo por artículo, establece nuestro régimen jurídico, indicando que la Comunidad Autónoma será la competente para la sanción de las faltas muy graves y graves, y el pleno para las leves, ante las dificultades jurídicas que surgían por el ejercicio de esta competencia por el Estado.

Finalmente, la incoación de la instrucción del expediente corresponderá a la Dirección General de la Comunidad Autónoma, salvo en los casos de faltas leves que corresponderá al Alcalde o concejal delegado, sin que en ningún caso la persona designada instructora del expediente pueda ser un concejal o cargo político (habrá de ser funcionario). A diferencia del proyecto inicial que preveía la posibilidad de que el alcalde pudiera incoar cualquier expediente disciplinario y la Comunidad Autónoma solo cuando se tratara de falta cometida en puesto distinto del de destino, o que implicara la separación del servicio.

Se comentan los pormenores de la negociación y del texto entre los asistentes felicitándose por el resultado final de la misma, y por la labor coordinada de los Colegios SITAL de Valencia y del Consejo General.

#### **CUARTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIARIO DE DERECHO MUNICIPAL Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES.**

Por el Sr. Presidente se propone la aprobación por la Junta de Gobierno de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con la editorial IUSTEL para la elaboración de un diario de derecho municipal y distribución de publicaciones cuyo texto es el siguiente:

**Primera.-** Iustel elaborará, con sus propios equipos, cada día, salvo los fines de semana y periodos vacacionales ordinarios, un Diario del Derecho Municipal, que insertará las novedades legislativas que aparezcan en el BOE y en cualquiera de los Diarios Oficiales de las 17 Comunidades Autónomas. Los textos de las normas serán accesibles a través del Diario. Asimismo comprenderá una muestra ilustrativa de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia así como, en su caso, de las Audiencias Provinciales, más relevante conocida en la misma fecha del Diario o días anteriores. Comprenderá también el Diario una Revista de Prensa que recogerá las noticias más importantes para el mundo local, que publiquen los medios de comunicación más difundidos en España. E integrará, en fin, una Agenda, que insertará informaciones sobre convocatorias de oposiciones y concursos, programación de cursos de todo tipo, efemérides, conferencias y cualquier otro acto o celebración que pueda tener relevancia para los funcionarios de la Administración Local.

**Segunda.-** El Diario se enviará cada mañana antes de las 11 a todos los funcionarios o ayuntamientos que se hayan suscrito al mismo.

El precio de la suscripción será de un euro (1.- €) por Diario, abonándose en un único recibo anual. Iustel emitirá las facturas correspondientes a cada suscriptor y abonará a COSITAL el 20% de su cuantía en concepto de derechos de distribución.

**Tercera.-** A través del Diario, los usuarios que lo deseen y se suscriban podrán acceder a la base de datos vinculada al mismo, que ofrece toda la legislación vigente consolidada, una base específica sobre Administración Local, toda la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y la más destacada de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales. Diez revistas electrónicas especializadas (incluida la Revista General de Derecho Administrativo, que es la más visitada y leída de todas las que se publican en dicha especialidad) y una Biblioteca virtual que tiene más de 50.000 fichas y cerca de 10.000 trabajos a texto completo.

En el marco del presente Convenio, las suscripciones que se canalicen a través de la oferta que haga a sus afiliados COSITAL, se retribuirán a Iustel con cuatrocientos (400.- €) euros al año por cada usuario individual. El precio de la suscripción ordinaria a dicha base de datos es en la actualidad superior a la media de mil doscientos (1.200.- €) euros, entendiéndose la reducción de precio indicada en el marco de los acuerdos del presente Convenio.

Iustel emitirá las facturas correspondientes a cada suscriptor y abonará a COSITAL el 20% de su cuantía en concepto de derechos de distribución.



**CLASE 8.ª**



0K2266358

**Cuarta.-** Además de las prestaciones mencionadas, Iustel se compromete, en virtud del presente Convenio, a vincular al Diario del Derecho Municipal un servicio de consultoría que permita a los usuarios plantear consultas a los equipos de redacción y colaboradores de Iustel. Bajo la dirección del Profesor Muñoz Machado, se estructurará un equipo específico para el desarrollo de la indicada función, que coordinará, en cada ámbito territorial, un profesor numerario de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de cada una de las provincias españolas donde dicha Institución exista, o de la Comunidad Autónoma en su caso.

La asesoría se prestará on line. A los efectos del servicio, se distinguirá entre:

- a) Consultas fáciles y reiterativas, para las que se establecerá progresivamente un sistema de respuestas automatizadas, siendo gratuita su contestación.
- b) Consultas cuyo objeto se limite a conocer la normativa y la jurisprudencia aplicable a una determinada cuestión, para las que se prevé un coste de 60 € por consulta.
- c) Consultas de especial complejidad, que impliquen la elaboración de un informe pormenorizado a partir del análisis previo de determinada documentación, para las que se elaborarían presupuestos individualizados.

Los suscriptores del Diario de Derecho Municipal, que deseen beneficiarse de la consultoría on line, deberán abonar a Iustel, a título de inscripción la cantidad de cien (100.- €) euros al año.

**Quinta.-** El banco de datos a que se refiere la Estipulación Tercera de este Convenio se completará con una base de datos de Ordenanzas Locales, que sistematizará e incluirá todas las de los ayuntamientos que se incorporen como usuarios y se suscriban en los términos establecidos en la indicada Estipulación. La incorporación de las Ordenanzas se hará en la medida en que sean remitidas por cada uno de los ayuntamientos interesados para su integración en la base. En todo caso el programa se completará progresivamente, en el plazo de dos años.

**Sexta.-** Iustel edita diez revistas electrónicas de diferente periodicidad. Mediante el presente Convenio se autoriza a COSITAL para que pueda utilizar materiales publicados en las diferentes revistas para incorporarlos a la revista impresa que edita, muy especialmente los que se insertan en la Revista General de Derecho Administrativo.

**Séptima.-** Los equipos vinculados a Iustel, que dirige el Profesor Muñoz Machado, programarán, al menos una vez al semestre, jornadas y seminarios, que puedan seguirse presencialmente y on line, por todos los usuarios del sistema, que aborden los principales problemas suscitados por reformas legislativas o declaraciones jurisprudenciales relevantes.

En colaboración con la Universidad Complutense de Madrid se programarán estos cursos, jornadas y seminarios y también un máster de Derecho Local, para el que se negociarán con el Instituto de Administración Pública las máximas calificaciones a efectos de que su realización pueda servir para la promoción de los funcionarios que lo sigan.

Estas actividades académicas se organizarán conjuntamente por IUSTEL y COSITAL, participando ambas entidades por igual en ingresos y gastos.

**Octava.-** Iustel y COSITAL promoverán la edición de libros que puedan resultar de significativa utilidad para los funcionarios de Administración Local.

El Profesor Muñoz Machado dirige en la actualidad la 3ª edición de su Tratado de Derecho Municipal, que se publicará en tres volúmenes completamente renovados, con nuevos autores y temas que completarán el estudio de la materia. Iustel editará este libro y COSITAL se ocupará de su distribución

entre sus afiliados. Iustel reconocerá a COSITAL, a título de distribución, el 40% del precio de venta del indicado libro.

Igual tratamiento tendrán todos y cada uno de los volúmenes de la colección denominada "Biblioteca de Derecho Municipal" en la que diferentes autores tratan, en estudios monográficos, los problemas más relevantes de la vida jurídica local.

Ambas partes figurarán como coeditores en un libro homenaje, de inmediata aparición, al Profesor Morell Ocaña.

**Novena.-** Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover la difusión de El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho, Revista que ha alcanzado la máxima difusión y relevancia en España por su carácter multidisciplinar, la calidad y actualidad de sus estudios, y su importancia para el mantenimiento de un elevado nivel de cultura jurídica. COSITAL percibirá en concepto de distribución, el 40% del precio de cada una de las suscripciones que se realicen por funcionarios o entidades locales.

**Décima.-** El presente Convenio, que no tendrá carácter de exclusivo, tendrá una duración de tres años desde la fecha de su firma, y se prorrogará tácitamente por períodos iguales, si cualquiera de las partes no lo denuncia, notificando su voluntad de desistir, con tres meses de antelación a su vencimiento.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**,

**ACUERDA:**

- **APROBAR** el **CONVENIO DE COLABORACION** que habrá de ser suscrito con la editorial IUSTEL.
- **AUTORIZAR** al Sr. Presidente para llevar a cabo las actuaciones precisas en orden a la culminación del citado convenio.

**QUINTO.- ACCIONES FORMATIVAS.**

XIV Jornadas sobre Temas Contemporáneos de Gobierno y Admón. Local: tendrán lugar los próximos días 21 y 22 de junio en el instituto nacional de Administración Pública. Se da cuenta de su suspensión por falta de asistentes. El Curso de pospone para más adelante a fin de encontrar un momento más adecuado para su celebración.

Curso UDITE: El curso que fue dirigido por Cosital y tuvo lugar en Bruselas, los pasados días 10 y 11 de junio. Udite organizó con gran éxito esta acción formativa a la que estaban llamados sus asociados, cargos electos y Técnicos de Entidades Locales de toda Europa. El curso se realizó con la colaboración de la Delegación del Gobierno de Canarias en Bruselas, el Ayuntamiento de Madrid y el Instituto de Derecho Local de la Universidad Autónoma de Madrid.

I Curso de Experto en Gestión Presupuestaria y Contabilidad Local, en colaboración con el Colegio Economistas de Málaga: El curso ha sido todo un éxito pues se ha tenido que abrir una lista de espera para una segunda edición. Esta iniciativa, del Colegio Oficial de Economistas y el Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, se trata de un curso eminentemente práctico impartido por un reconocido elenco de compañeros, Interventores y Tesoreros de administración local, con la finalidad de impartir el conocimiento más especializado y actualizado de la materia económica local. Además de la parte presencial, el Curso tiene una modalidad on-line, a través de la plataforma del Consejo General Moodle, mediante la cual los alumnos están en permanente contacto con los profesores. A través de la plataforma se les facilita documentación, se resuelven dudas y preguntas, se hacen



CLASE 8.ª



0K2266359

trabajos en equipo, exámenes, y todo tipo de consultas. Conseguida la acreditación como Experto se podrá participar en una lista de Turno de Actuación Profesional, que creará el Colegio de Economistas, con la finalidad de lista abierta para trabajos periciales y contratos administrativos.

El curso se inauguró el pasado 7 de mayo en el Aula de Formación del Colegio de Economistas de Málaga, en presencia del Decano del Colegio de Economistas de Málaga, D. Juan Carlos Robles, y miembros del Consejo General de Cosital.

Actualmente se están llevando a cabo negociaciones con otros Colegios de Economistas a fin de impartir el curso en otras ciudades.

Proyecto Esperanto: Por la Sra. **CLAROS PEINADO** se informa de que se pretende crear un sitio en internet (network de habilitados) cuyo contenido se está aun definiendo y diseñando, al que se podrá acceder desde [www.cosital.es](http://www.cosital.es) y desde cualquier buscador. El importe del diseño del sitio serían 600€ y un mantenimiento mensual de 100€. Principalmente dará acceso a diferentes foros por temas y a las guías de contabilidad pública local y otra documentación. El Acceso será profesional individualizado con identificación personal, foto y puesto. Se abonará por anualidad con independencia del mes de alta, con posibilidad de facturar a la Entidad Local. El importe de la suscripción anual de acceso a las guías y al foro será de 120€. Se creará un Grupo de Trabajo abierto a todos los compañeros que se quieran integrar del cual se dará cuenta en próximas reuniones.

Curso de Dirección Pública Local de Pequeños y Medianos Municipios: El Curso ha sido reconocido y valorado por el INAP, otorgándole a efectos de Méritos Generales 1.00 punto, y dará comienzo el próximo otoño. El Programa va dirigido a Secretarios-Interventores, Secretarios, Interventores, Tesoreros, y demás empleados públicos que presten servicio en municipios que no superen los 10.000 habitantes, en puestos de nivel directivo. Se pretende que de comienzo en noviembre de 2010 en Castilla y León.

#### **SEXTO.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

Por el Sr Presidente se da cuenta de la reunión mantenida con la Directora General del Ministerio de Política Territorial, Sra Castellanos Garijo, el pasado día 7 de junio de 2010, en la misma se trató el estado de tramitación de la modificación de los Estatutos Generales de la Organización Colegial. Nos indica que estará el procedimiento culminado seguramente para el otoño. Van a requerir de nuevo a las Comunidades Autónomas para que formulen alegaciones.

Respecto de la modificación de la Disposición Adicional Segunda operada por el Real Decreto Ley 8/2010 indican que no resultaría de aplicación sino hasta el concurso ordinario de 2011, interpretan, y así lo van a defender, que son las Comunidades Autónomas las que han de incluir todas las plazas afectadas en el ordinario operando como si fuera un concurso unitario con independencia del concurso unitario competencia del Ministerio.

Concluyó indicando que si bien no promete nada se está valorando y no descartan la posibilidad de impugnación del requisito del idioma y otros aspectos en la nueva convocatoria de Cataluña, así como la regulación de la definición de las funciones reservadas y la determinación del porcentaje mínimo del baremo estatal, a pesar de que, en respuesta a nuestro traslado de los Acuerdos de la Asamblea del colectivo de Toledo, oficialmente indicarán que al Ministerio solo le compete la materia de creación y clasificación de puestos reservados a los FHE.

#### **SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce cuarenta y cinco horas se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OK2266356; OK2266357; OK2266358; OK2266359, firmándola conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

*Juan de*

